

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. y la solicitud de información de depósitos judiciales. Queda para proveer,

Palmira, 17 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 393
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2023-00405-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso, la parte actora allega la constancia de notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. en donde se evidencia que la misma fue rehusada al demandado FERNANDO ANTONIO BARRERA BANQUETT a la dirección física aportada, se observa que la misma se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la norma procesal antes citada, por tal razón será tenida en cuenta y se instara a la parte actora a efectos de que efectúe la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de relación de depósitos judiciales, verificado el portal web del Banco Agrario no se observan depósitos judiciales a ordenes de este despacho consignados a nombre del aquí demandado. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: TENER en cuenta la notificación personal remitida al demandado FERNANDO ANTONIO BARRERA BANQUETT.

SEGUNDO: INSTAR al extremo demandante para que proceda a realizar la notificación conforme al artículo 292 del C.G.P.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que a la fecha no se encuentran depósitos judiciales a ordenes de este despacho dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de abril de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa8970b0d72eecba1b1689a8bc6afa84a3ce476182d01a1a95aa0bd57f2e9bf**

Documento generado en 18/04/2024 03:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>